

ORDENANZA MUNICIPAL O51/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Vecinal, los representantes de la iglesia, la Juventud del Barrio, el Comité de Salud, el Club de Amas de Casa, La Defensoría Municipal de la Niñez y Juventud, el Director de la Escuela Roberto Alvarado y el Sub-Alcalde del Distrito - 2, mediante nota dirigida al Sr. Presidente del H. Concejo Municipal Edgar Pedro Sernich Cáceres, después de una serie de consideración, solicitan la declaratoria de Area Protegida, a un sector del barrio.

Que, un gran sector del barrio de Alto San Juanillo, sea convertido en un inmenso centro de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de espectáculos públicos y de diversión; donde permanentemente se producen actos reñidos con la moral, delictivos y delictuosos, que ponen en grande riesgo la integridad física y espiritual, fundamentalmente de niños y jóvenes y social de las familias.

Que, existe el compromiso de parte de las autoridades, de las organizaciones vecinales e institucionales, para ofertar otras alternativas de sano esparcimiento , deportivas, sociales y culturales a los niños y jóvenes de la zona.

Que, el Informe N° 036/98 de fecha 19 de junio de 1998, de la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales, sugiere dar curso a la solicitud de los vecinos del barrio Alto San Juanillo.

Que se ha dado cumplimiento a lo determinado por el Reglamento de Venta, Expendio e Insumo de Bebidas Alcohólicas, en su capítulo 4to. Art. 38 al 43.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art 9, numeral 9 establece como una de las funciones del Gobierno Municipal: "La observancia de la moral pública y las buenas costumbres".

Que, el Gobierno Municipal, tiene la potestad Normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o resoluciones Derechos y Obligaciones de los ciudadanos que habitan en su Jurisdicción territorial y la potestad coercitiva para exigir su cumplimiento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1º Declarar como Area Protegida, al espacio geográfico comprendido entre las calles Paraguay, Brasil, Canadá, Amazonas y Perú, del Barrio Alto San Juanillo.
- Art. 2º El tiempo de duración de la Declaratoria de Area Protegida será de cuatro años, computables a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 3º La Comisión Social queda encargada de elaborar el Reglamento de Aplicación Operativa dentro del marco del Reglamento de Venta y Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

//..

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho años.

**Dr. Edgar Pedro Sérnich Cáceres**  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

**Dr. Carlos Quintana Campos**  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho años.

**Abog. Germán Gutiérrez Gantier**  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
APG/ Carmen C.

